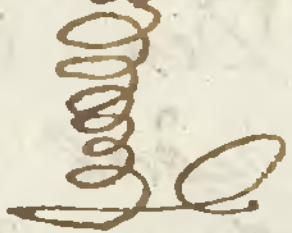


Cumplian y abran por firme y obligan al un
plim. ello que es Conus Personar, y Oienes au
dos y por aver, y sin la obligacion especial de
tagal, ni por el contrario porque duntempo
ambos Dros. Veadepora Drai, el dho Joseph sus
Conla Cauata preuda anon alienando los Oien
y aise y muebles que al presente tiene Coniste
tes asta en la cantidad de sesenta y d. de O.
mimos que el dho Bernabe Sepadrasio le tie
ne entregados, y contras de la Higueta que de
hizo por Muxte de Beltran Zu. V. D. Difun
Padre, y de Rosa Maria Sanz de Abuela por
que se manerian al seguro de una obligacion y
za, deion por el dho y de los de S. M. y
Competentes Sean para que les apremien a lo
dho es como por enternia pasada en una surgen
denunciaron las leyes fueros y otros de ofensa,
tagal y otros de ella; en un testimonio a los
ocorran y firmaron. Viendo tercos D. Pedro
Ziller Acorquer y fap. D. Damian Abril
Jerez, y Juan de pao Verinos de auilla de los
quales de el en. Dof se conoco =

Bernabe Gargia Abellan

Joseciudad



Fernando
Martin Manuel
San Lorenzo

En la villa de Madrid a ocho Dias Mes y año los dho
Venores Alcalde D. Juaguin Antonio Carr
no Luisos y D. Lucas de Molina Acor
loron en ella por S. M. En ambos Estrados

